

SEPTIMO.- En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

OCTAVO.- La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

NOVENO.- Los candidatos seleccionados se incorporarán a sus destinos en la fecha que se indique en la Resolución por la que se concede la Comisión de Servicio.

DECIMO.- La Comisión hará público, en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad, el baremo que utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas.

UNDECIMO.- Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DUODECIMO.- Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE del 18).

Sevilla, 28 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Número de Comisiones de Servicio: 6

DEPARTAMENTO	AREA CONOCIMIENTO	NUMERO
Ciencias Humanas, Experimentales y del Territorio	Análisis Geográfico Regional	1
Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media	Historia Antigua	1
Economía Agraria, Admón y Organización Empresas, Estadística y Análisis de Datos.	Estadística e Investigación Operativa	1
Filosofía, Antropología Social y Sociología	Filosofía	1
Minería	Matemáticas Aplicadas	1
Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas	Matemáticas Aplicadas	1

ANEXO II

Ver página núm. 2.822 de este mismo número.

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se convoca concurso público de méritos para destinar en comisión de servicios en la Universidad de Granada a Profesores de Enseñanzas Medias durante el curso académico 1989-1990 prorrogable por otros dos cursos.

Con el fin de aportar Personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los grupos de investigación universitaria, el Consejo Andaluz de Universidades acordó proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1.989-90 prorrogables por otros dos

Cursos Academicos a Profesores de Enseñanzas Medias. Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, han suscrito un Convenio por el que se regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas Comisiones de Servicio, en desarrollo del cual, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el Curso 1.989-1.990, prorrogable por otros dos cursos academicos, a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros ubicados en Andalucía.

SEGUNDO.- Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

TERCERO.- Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Los candidatos a las Comisiones de Servicios que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Granada, sita en C/ Cuesta del Hospicio s/n. Hospital Real. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 21 de Julio de 1.989.

QUINTO.- A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación:-

- 5.1.- Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2.- Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3.- Fotocopia del D.N.I.
- 5.4.- Curriculum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5.- Expediente académico.
- 5.6.- Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

SEXTO.- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

SEPTIMO.- En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

OCTAVO.- La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

NOVENO.- Los candidatos seleccionados se incorporarán a sus destinos en la fecha que se indique en la Resolución por la que se concede la Comisión de Servicio.

DECIMO.- La Comisión hará público, en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad, el baremo que utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas.

UNDECIMO.- Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DUODECIMO.- Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE del 18).

Sevilla, 28 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Número de Comisiones de Servicio: 29

DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	NUMERO
Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	E.U. de Estudios Empresariales de Almería	1
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Diplomatura de Informática. Facultad Ciencias Granada	1
Biología Celular	Biología Celular	C.U. de Jaén	1
Física Aplicada	Física Aplicada	Facultad de Ciencias de Granada	1
Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua	Prehistoria	Facultad de Filosofía y Letras de Granada	1
Filología Española	Filología Española	C.U. de Jaén	1
Filología Española	Filología Española	C.U. de Almería	1
Geografía Humana	Geografía Humana	F. de Filosofía y Letras, Granada	1
Electrónica y Tecnología de Computadores	Electrónica	C.U. de Almería	1
Electrónica y Tecnología de Computadores	Electrónica	Diplomatura de Informática, F. de Ciencias, Granada	1
Electrónica y Tecnología de Computadores	Tecnología Eléctrica.	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.	1
Farmacología	Farmacología	F. Farmacia de Granada.	1
Farmacia y Tecnología Farmacéutica.	Farmacia Galénica.	F. Farmacia de Granada	1
Estratigrafía y Paleontología	Paleontología	F. Ciencias de Granada	1
Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	E.U. de Formación Profesorado de E.G.B. de Jaén.	1
Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	E.U. de Formación Profesorado de E.G.B de Melilla	1
Enfermería	Enfermería	E.U. Enfermería de Granada.	1
Análisis Matemático	Análisis Matemático	F.Ciencias Granada	1
Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	E.U. de Estudios Empresariales de Granada.	1
Química Orgánica	Química Orgánica	F. Ciencias Granada	1
Ciencias Morfológicas	Ciencias Morfológicas	F. Medicina Granada	1
Ciencias Morfológicas	Antropología	F. Medicina Granada	1
Economía Aplicada	Economía Aplicada	F. Ciencias Empresariales de Granada.	1
Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Minera	Ingeniería Técnica, Mecánica.	E.U de Ingeniería Técnica, Industrial de Jaén.	1
Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Minera.	Ingeniería Eléctrica	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.	1
Química Analítica	Química Analítica	C.U. de Almería	1
Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica y Física Teórica	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica	F. Ciencias de Granada.	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales.	Didáctica de las Ciencias Experimentales.	E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de Granada	1

ORDEN de 28 de junio de 1989, por lo que se convoco concurso público de méritos para destinar en comisión de servicios en la Universidad de Málaga a Profesores de Enseñanzas Medias durante el curso académico 1989-1990 prorrogable por otros dos cursos.

Con el fin de aportar Personal con experiencia a los Departamentos universitarios y como medida para fomentar la integración de Profesores de Enseñanzas Medias en los grupos de investigación universitaria, el Consejo Andaluz de Universidades acordó proponer la realización de una Convocatoria Pública de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el curso 1.989-90 prorrogables por otros dos Cursos Académicos a Profesores de Enseñanzas Medias. Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, han suscrito un Convenio por el que se regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas Comisiones de Servicio, en desarrollo del cual, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar Concurso Público de Méritos para destinar en Comisión de Servicio durante el Curso 1.989-1.990, prorrogable por otros dos cursos académicos, a Profesores de Enseñanzas Medias destinados en Centros ubicados en Andalucía.

SEGUNDO.- Los Departamentos universitarios a los que los candidatos podrán solicitar ser destinados en Comisión de Servicio son los que figuran en el Anexo I.

TERCERO.- Podrán solicitar dichas Comisiones de Servicio los funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Profesores de Enseñanzas Medias, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Los candidatos a las Comisiones de Servicios que se convocan deberán presentar su solicitud en el Rectorado de la Universidad de Málaga, sita en C/ Plaza de El Ejido. El plazo de entrega de solicitudes finalizará el día 21 de Julio de 1.989.

QUINTO.- A la solicitud que figura como Anexo II se acompañará la siguiente documentación :-

- 5.1.- Hoja de Servicios certificada y cerrada a la fecha de publicación de esta Convocatoria.
- 5.2.- Fotocopia compulsada de los Títulos administrativos donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.
- 5.3.- Fotocopia del D.N.I.
- 5.4.- Curriculum profesional con documentación original o compulsada acreditativa del mismo.
- 5.5.- Expediente académico.
- 5.6.- Otra documentación que el candidato considere oportuna unir a su solicitud.

SEXTO.- La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y tres representantes de la Universidad.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes considere oportunos a los correspondientes Departamentos Universitarios.

SEPTIMO.- En el caso de que a juicio de la Comisión de Selección no exista candidato idóneo para un Departamento, dicha Comisión podrá no proponer la concesión de la Comisión de Servicio para ese Departamento e incrementar en otros Departamentos el mismo número de Profesores que Comisiones de Servicio queden declaradas desiertas.

OCTAVO.- La Comisión de Selección podrá citar a los candidatos, en los casos que lo estime oportuno, para mantener una entrevista individual en la que se debatirán los méritos alegados.

NOVENO.- Los candidatos seleccionados se incorporaran a sus destinos en la fecha que se indique en la Resolución por la que se concede la Comisión de Servicio.

DECIMO.- La Comisión hará público, en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad, el baremo que utilizará para la evaluación de las solicitudes presentadas.

UNDECIMO.- Quedan facultadas las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DUODECIMO.- Contra la presente Orden podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956 (BOE del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE del 18).

Sevilla, 28 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO II

Ver página núm. 2.822 de este mismo número.